



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 2018 0007300

Accionante: Jorge Enrique Pérez Buelvas

Accionado: Nueva E.P.S

Acción: Incidente de Desacato (Tutela)

Asunto: No apertura incidente de desacato.

El señor JORGE ENRIQUE PÉREZ BUELVAS, instauró incidente de desacato contra La Nueva E.P.S. por el incumplimiento de los fallos proferidos por este Juzgado el día 25 de abril de 2018 y por el Tribunal Administrativo el día ocho 8 de junio 2018 mediante los cuales se decidió tutelar los derechos fundamentales a la vida, salud, y seguridad social y se ordenó:

“SEGUNDO -ORDÉNASE a la nueva E.P.S, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda, la entrega del medicamento ACETATO DE LEOPROLIDA SANDOZ DE 11.25MG POLVO LIOFOLIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE al paciente Jorge Enrique Pérez Buelvas según la orden dada por su médico tratante.

En auto de fecha once (11) de julio de 2018, este despacho ordenó oficiar a la NUEVA EPS para que informara por qué motivos no había dado cumplimiento a las órdenes dadas en las providencias proferidas por este Juzgado el día 25 de abril de 2018 y por el Tribunal Administrativo de Sucre el día 8 de junio de 2018.

En su contestación, la NUEVA EPS¹ manifiesta que verificada la información en el aplicativo salud se registra autorización número 09691775 post fechada seis (06) meses generada para la farmacia ETICOS, ubicada en la calle 26 de esta ciudad, hacer entrega al incidentalista el medicamento ACETATO DE LEOPROLIDA SANDOZ DE 11.25MG POLVO LIOFOLIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Por lo anterior la NUEVA EPS, solicita la suspensión del trámite incidental por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de aportar pruebas del cumplimiento del fallo de tutela.

¹ Folios 33 – 34 del expediente

Posteriormente, mediante correo electrónico enviado a este despacho el día 3 de abril de 2019, la Nueva EPS se pronunció sobre los hechos de las órdenes previas y anexó constancia de entrega del medicamento ACETATO DE LEOPROLIDA SANDOZ DE 11.25MG POLVO LIOFOLIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE al señor JORGE ENRIQUE PÉREZ BUELVAS, según de aprecia a folio 75 del expediente.

Así las cosas, se observa que hasta este momento, la Nueva EPS ha cumplido con el fallo de tutela proferido por este despacho el día 25 de abril de 2018; razón por la que no hay lugar a abrir el incidente de desacato.

Por lo anteriormente expuesto, **SE DECIDE:**

- 1.- No dar apertura** al incidente de desacato, por las razones expuestas en este proveído.
- 2. - En firme esta providencia, por secretaría, archívese** este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ